

COMARCA	TERMINOS MUNICIPALES	RENDIMIENTO MAXIMO ASEGURABLE (Kg/Ha)			
		TRIGO Y TRITICALE	CEBADA	AVENA	CENTENO
SALDARA-VALDAVIA	. Bustillo del Paramo de Carrión, Lagartos, Ledigos, Pino del rio, Poza de la Vega, Santervas de la Vega, Villarabe y Villota del Paramo.	1500	1900	1500	1500
	. Resto de Terminos Municipales de la Comarca.	1900	2300	1600	1800
BOEDO-OJEDA	. Todos los terminos Municipales de la Comarca.	1900	2200	1600	1800
GUARDO	. Todos los terminos de la Comarca.	1600	2000	1500	1800
CERVERA	. Todos los terminos Municipales de la Comarca.	1700	2000	1500	1900
AGUILAR	. Todos los terminos Municipales de la Comarca.	1800	2100	1700	1600

24173 *ORDEN de 5 de octubre de 1988 por la que se declara comprendido en zona de preferente localización industrial agraria, el perfeccionamiento presentado por la Empresa «Pedralba Vinícola, S. Coop. V.», de su bodega de elaboración y embotellado de vinos, sita en Pedralba (Valencia), y se aprueba el correspondiente proyecto técnico.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa «Pedralba Vinícola, S. Coop. V.», con NIF F-46026605, para perfeccionar su bodega de elaboración y embotellado de vinos, sita en Pedralba (Valencia), acogiéndose a los beneficios previstos en la Orden de este Departamento de 20 de septiembre de 1983, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento industrial de referencia, al amparo de lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 20 de septiembre de 1983.

Dos.—Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios solicitados aún vigentes entre los relacionados en el artículo tercero, y en el apartado I del artículo octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en los mismos se expresa, excepto los relativos a preferencia en la obtención de crédito oficial, y expropiación forzosa, que no han sido solicitados.

Tres.—Aprobar el proyecto técnico presentado, con un presupuesto, a efectos de concesión de beneficios, de 6.560.000 pesetas.

Cuatro.—Asignar para la ejecución de dicho proyecto, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771, del ejercicio económico de 1988, programa 712-E, Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria, una subvención equivalente al 15 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará, como máximo, la cantidad de 984.000 pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo, hasta el día 15 de noviembre de 1988, para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.—Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones disfrutadas. A este fin, quedarán afectos, preferentemente a favor del Estado, los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de octubre de 1988.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Fernando Méndez de Andés.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

MINISTERIO DE CULTURA

24174 *RESOLUCION de 28 de septiembre de 1988, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Cultura, la Xunta de Galicia y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela para la construcción de un Palacio de Música, Teatro y Congresos en la ciudad de Santiago.*

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Galicia el Convenio para la construcción de un Palacio de Música, Teatro y Congresos en la ciudad de Santiago de Compostela, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 28 de septiembre de 1988.—El Secretario general Técnico, Enrique Balmaseda Arias-Dávila.

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA, LA XUNTA DE GALICIA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA PARA LA CONSTRUCCION DE UN PALACIO DE MUSICA, TEATRO Y CONGRESOS EN LA CIUDAD DE SANTIAGO

En Santiago de Compostela a 15 de junio de 1988.

REUNIDOS

El excelentísimo señor don Javier Solana Madariaga, Ministro de Cultura.

El excelentísimo señor don Fernando Ignacio González Laxe, Presidente de la Xunta de Galicia.

El ilustrísimo señor don Xerardo Estévez Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

Las partes se reconocen mutuamente, en calidad con que cada uno interviene, con capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio y a tal efecto,

EXPONEN:

Que entre los objetivos fundamentales de la política del Ministerio de Cultura, de la Xunta de Galicia y del Ayuntamiento de Santiago de Compostela figura, con carácter preferente, el plan de inversiones para infraestructura, música, cultura y exposiciones y congresos.

Con ello, dicho Ministerio asume la importante tarea de promover la creación de auditorios de música, a lo que se suman las otras Entidades que colaboran en la realización de este proyecto, que abarca